



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que por error involuntario del despacho se colocó en los estados que la fecha de la audiencia, Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Tramite y Juzgamiento prevista en los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, era para el día 15 de Abril del 2021, **SE ACLARA** que la fecha de la realización de la misma, es tal como quedo en el auto, para el día DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS No. 33 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 5 de marzo de 2021, a las 8 a.m.

La secretaria


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

